



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 021-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 03 de abril del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la cuarta sesión ordinaria de fecha dos de abril del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";



Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización";

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional



Gobierno Regional de Cusco
Consejo Regional del Cusco



está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.”;

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que “El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno *a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional* y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación”;

Que, habiéndose realizado el cambio de funcionarios en el Gobierno Regional del Cusco, entre ellos en la Dirección Regional de Educación, asumiendo la conducción de dicha Dirección el Prof. Américo Ochoa Pezo, es necesario que deba informar sobre los criterios adoptados en la designación de los nuevos Directores de las Unidades de Gestión Educativa, la devolución del pago por derecho de inscripción que realizaron los maestros al Banco de la Nación, con motivo del examen para la contratación de docentes para el presente año, la renuncia de docentes, estado situacional en las infraestructuras de las instituciones educativas, alquiler de instituciones educativas para academias, sobre la implementación del idioma quechua pentavocalico, el pago de docentes, la proliferación de centros de capacitación y los diversos problemas que se viene suscitando en las diferentes unidades de gestión educativa local del ámbito regional, por lo que resulta necesario la presencia del Director Regional e Educación ante el pleno del Consejo Regional del Cusco;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el pleno del Consejo Regional al Director Regional de Educación, Prof. Américo Ochoa Pezo a efectos de que informe sobre los criterios adoptados en la designación de los nuevos Directores de las Unidades de Gestión Educativa, la devolución del pago por derecho de inscripción que realizaron los maestros al Banco de la Nación, con motivo del examen para la contratación de docentes para el presente año, la renuncia de docentes, estado situacional en las infraestructuras de las instituciones educativas, alquiler de instituciones educativas para academias, sobre la implementación del idioma quechua pentavocalico, el pago de docentes, la proliferación de centros de capacitación y los diversos problemas que se viene suscitando en las diferentes unidades de gestión educativa local del ámbito regional, para el día 10 de abril del 2014, a horas 10:00 AM.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional a efectos de que el funcionario convocado cumpla con presentar sus informes por escrito y documentado, en diecisiete (17) ejemplares, a través de la Secretaria del Consejo Regional, con anticipación de cuatro (04) días hábiles a la fecha de la sustentación.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

